

EDICTO

LA PERSONERIA DE MEDELLÍN,

HACE SABER

Que en la presente Averiguación Disciplinaria 858677330-2016, adelantada contra el Doctor JUAN DIEGO BARAJAS LOPEZ, 24 de Abril de 2017 que en la parte pertinente dice:

AUTO DE ARCHIVO DE INDAGACION PRELIMINAR

24 de abril de 2017

Averiguación Disciplinaria Nro.858677330 de 2016

1. ORIGEN DE LA INVESTIGACIÓN

Originó la presente actuación la solicitud de Averiguación Disciplinaria suscrita por la Doctora Gina María Upegüi Restrepo, Personera Delegada 20D Área de Vigilancia Administrativa de la Personería de Medellín. Dentro del citado documento, la Doctora Upegüi, manifiesta que se inició vigilancia administrativa Nro.858677330 de 2016 por queja presentada por la señora ADRIANA MARÍA AGUDELO QUIROZ, ante la Procuraduría Provincial del Valle de Aburrá radicada el 04 de diciembre de 2015 y que posteriormente el día 17 de diciembre de 2015, la queja fue remitida a la Personería Municipal por medio del oficio Nro. 8587.

La queja se presenta con el fin de verificar las presuntas irregularidades, consistentes en no dar respuesta oportuna, clara, precisa y de fondo al derecho de petición interpuesto ante la Secretaria de Educación, en el citado documento, la señora AGUDELO QUIROZ, presenta su inconformismo por los procesos de inclusión que se han venido presentando en las instituciones educativas en cuanto al servicio de apoyo pedagógico, toda vez que les informaron de la culminación de

sus funciones como docentes de apoyo, obedeciendo a la directiva ministerial dirigida al Señor Alcalde de Medellín, con fecha del 10 de noviembre de 2015 y solicita dentro del derecho de petición:

1. Se conserven las plazas de las docentes que prestan el servicio de apoyo pedagógico como lo han venido haciendo hasta la fecha, respetando y dando cumplimiento a la normatividad vigente y garantizando una mejor atención a la población diversa y dando cumplimiento a la educación inclusiva de Medellín.
2. Se les informe de los criterios para definir las 19 plantas de docentes con funciones de apoyo pedagógico, por cuanto los nombramientos realizados en el 2004 para cumplir con la labor, obedecían al decreto 3020 de 2002 y están dentro de los tiempos de vigencia del decreto, cumpliendo así las docentes con los requisitos exigidos por ley para continuar desempeñando dichas funciones.

Cabe mencionar que el derecho de petición fue recibido por la Secretaría de Educación, el día 02 de diciembre de 2015 con el radicado 201500626461. El área de Vigilancia Administrativa de la Personería de Medellín, el día 22 de enero de 2016, solicita a la Secretaría de Educación se le informe si el derecho de petición interpuesto por la señora ADRIANA MARÍA AGUDELO QUIROZ el 04 de diciembre de 2015 radicado 201500626461, fue resuelto en los términos de ley y además que se anexe la respuesta y certificación de envío o de entrega del mismo.

Posteriormente, el día 09 de febrero de 2016 con radicado 20160139182327RE, se allega a la Personería de Medellín, por parte de la Secretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación, copia de la respuesta dada al derecho de petición radicado 201500626461, enviada a la peticionaria ADRIANA MARÍA AGUDELO QUIROZ de fecha 28 de enero de 2016 con radicado 201600043932.

Una vez analizados los documentos obrantes dentro del informe de Vigilancia Administrativa, el Despacho encuentra que se pudo presentar una vulneración al derecho de petición como derecho fundamental, toda vez que este no fue resuelto de manera oportuna por el funcionario competente.

Como respaldo del informe de vigilancia, se encuentran en el expediente los siguientes documentos:

1. Oficio Nro. 7587 de la Procuraduría Provincial del Valle de Aburra por medio del cual se remite queja a la Secretaría de Educación de Medellín, presentada por la señora ADRIANA MARIA AGUDELO QUIROZ. (folio 6).
2. Derecho de Petición dirigido a la Secretaría de Educación de Medellín, con anexos. (folios 7 a15)
3. Solicitud de información del 21 de enero de 2016 radicado 201600030208, dirigida al Doctor LUIS GUILLERMO PATIÑO ARISTIZABAL, Secretario de Educación, y firmada por el Profesional Universitario Abogado TOMAS MAURICIO GRISALES RUIZ. (folio 17).
4. Oficio del 09 de febrero de 2016 radicado 2016013918232RE, por medio del cual se da respuesta al radicado 201600030208 del 22 de enero de 2016, en donde la Subsecretaria Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación manifiesta que se le dio respuesta al derecho de petición a la señora ADRIANA MARÍA AGUDELO QUIROZ el día 28 de febrero de 2016 mediante radicado 201600043932 y envía copia de la respuesta. (folios 24 y 25)

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar el archivo definitivo de la Indagación Preliminar iniciada en contra de **JUAN DIEGO BARAJAS LÓPEZ**, en calidad de Secretario de Educación del Municipio de Medellín, para la época de los hechos, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte motiva de la presente decisión.

SEGUNDO: Notificar la presente decisión de archivo al investigado **JUAN DIEGO BARAJAS LÓPEZ**, a la dirección: Carrera 71 N° 45 F 20 Apto 1102.

TERCERO: Advertir al investigado que de conformidad con los artículos 111 y 115 de la ley 734 de 2002, contra la presente providencia procede el recurso de apelación en el efecto suspensivo, dentro de los tres (3) días siguientes a la última notificación.

TERCERO: Comunicar la presente decisión de archivo a la **ADRIANA MARIA AGUDELO QUIROZ**, a la dirección: Calle 45 FF N° 76 – 51 Medellín, advirtiéndole

que contra la presente providencia procede el recurso de apelación en el efecto suspensivo, dentro de los tres (3) días siguientes a la última notificación.

QUINTO: Una vez en firme la presente providencia remítanse el expediente disciplinario N°858677330 de 2016, al archivo de Gestión del Área Disciplinaria de la Unidad Vigilancia de la Conducta Oficial, tanto de su cuaderno original como de copias para que allí sea conservado conforme a las tablas de retención documental adoptadas por la entidad.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



PERSONERIA DE MEDELLIN
DISCIPLINARIOS

CATALINA RUIZ DURÁN

Personera Delegada 17D

Área Disciplinaria - Unidad para la Vigilancia de la Conducta Oficial

Personería de Medellín.

Se fija el presente EDICTO para notificar a **ADRIANA MARIA AGUDELO QUIROZ** como quejosa en lugar visible de la Personería, por un término de tres (03) días hábiles contados a partir de esta fecha de conformidad con lo prescrito en el artículo 107 del C.D.U.

Fecha: 17 de Mayo de 2017

Hora 7:30 am

YANETH CRISTINA LOPERA AGUILAR

Auxiliar de Personería.
Área Disciplinaria Unidad.
Vigilancia de la Conducta Oficial

Se desfija hoy

Fecha: 19 de Mayo de 2017

Hora: 500 pm.

YANETH CRISTINA LOPERA AGUILAR

Auxiliar de Personería.
Área Disciplinaria Unidad.
Vigilancia de la Conducta Oficial